

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

5926

REAL DECRETO 310/1977, de 26 de enero, por el que se declara de urgente ocupación, por el Ayuntamiento de Alsasua (Navarra), a efectos de expropiación forzosa, de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto de construcción de un centro sanitario en la localidad.

Por el Ayuntamiento de Alsasua (Navarra), en sesión plenaria celebrada el día treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis, fue aprobado el proyecto de creación de un centro sanitario en la localidad; que también fue aprobado por la Comisión Delegada de Sanidad de la Provincial de Servicios Técnicos en sesión de doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. Asimismo, en sesión plenaria de doce de mayo de mil novecientos setenta y seis, se acordó solicitar la declaración de urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa de la finca, cuya descripción obra en el expediente administrativo, afectada por el proyecto citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Este bien inmueble ha quedado determinado e individualizado con los datos suficientes para su identificación, en la relación confeccionada al efecto, que obra en el expediente, la que en su momento fue sometida a información pública.

Se estima inaplazable la ejecución del proyecto de obras de referencia con el fin de dar solución a la mayor brevedad al problema sanitario de la localidad y su comarca, estando fundamentada la urgente ocupación de la finca en la necesidad de disponer de un centro sanitario que atienda la urgente y perentoria demanda de la población de la comarca, en continuo crecimiento, evitándose de esta forma el desplazamiento de enfermos a Pamplona, con lo que se evitarán los perjuicios de todo tipo que ello representa.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Ayuntamiento de Alsasua (Navarra) para que utilice este excepcional procedimiento en la ocupación de la finca afectada por las obras de referencia, que queda determinada en la relación obrante en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara de urgente ocupación, por el Ayuntamiento de Alsasua (Navarra), de la finca determinada en la relación de bienes obrante en el expediente administrativo instruido por la expresada Corporación y en el acuerdo por ella adoptado de doce de mayo de mil novecientos setenta y seis; necesaria para la ejecución del proyecto de construcción del centro sanitario en dicho municipio.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

5927

REAL DECRETO 311/1977, de 26 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Guardamar del Segura, de la provincia de Alicante, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Guardamar del Segura, de la provincia de Alicante, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Guardamar del Segura, de la provincia de Alicante, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma si-

guiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado; primero, de oro, los cuatro «palos» de gules; segundo, de azur, el castillo de oro, y en punta, ondas de plata y azur. Al timbre, corona real.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

5928

REAL DECRETO 312/1977, de 26 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Almoradí, de la provincia de Alicante, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Almoradí, de la provincia de Alicante, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Almoradí, de la provincia de Alicante, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Cortado; primero, de gules, la cruz de San Andrés, de oro; segundo, de oro, cuatro palos, de gules. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

5929

REAL DECRETO 313/1977, de 26 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Bergondo, de la provincia de La Coruña, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Bergondo, de la provincia de La Coruña, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Bergondo, de la provincia de La Coruña, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Cortado; primero, de plata, una estrella de azur; segundo, de azur, un castillo, de plata, sobre ondas de azur y plata. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA